

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 5 DE MAYO DE 1947

NUMERO 10.286

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 76 de 30 de Abril de 1947, por el cual se dictan medidas relacionadas con las Juntas de Inquilinato y Jefes de Policía.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 69 de 25 de Abril de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto No. 71 de 25 de Abril de 1947, por el cual se concede a un Agrimensor con carácter oficial.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución No. 2295 de 25 de Abril de 1947, por la cual se otorga una licencia.

Resolución No. 2270 de 25 de Abril de 1947, por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No. 478 de 18 de Abril de 1947, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución, resoluciones, trasposes y registros de marcas de fábrica.

Movimiento en la Oficina de Registros de la Propiedad.

Actos y Libros.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Resolución y resolución de mercancías examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DICTANSE MEDIDAS RELACIONADAS CON LAS JUNTAS DE INQUILINATO Y JEFES DE POLICIA

DECRETO NUMERO 76
(DE 30 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se dictan medidas relacionadas con las funciones de las Juntas de Inquilinato y los Jefes de Policía.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Artículo 1º Para la aplicación del Art. 1726-A del Código Judicial, los Jefes de Policía no concederán a ninguna solicitud de lanzamiento que ante ellos se presente, si no se funda expresamente en la inexistencia de contrato de arrendamiento de la finca ocupada por el demandado. Ambas partes deberán ser oídas, adoptándose en estos casos un procedimiento verbal, pero se dejará constancia por escrito de lo que expresan una y otra partes.

Artículo 2º Cuando el demandado manifieste en la audiencia que ocupa la finca o parte de ella mediante el consentimiento del dueño o de su representante legal, y ofreciere presentar pruebas para acreditar el justo título de su ocupación, el jefe de policía le concederá un término de cuarenta y ocho horas para aducirlas.

Artículo 3º Si el demandado no presentare el título, o de las pruebas aducidas durante el término expresado no se pudiere inducir (sic) q' existe el contrato o arrendamiento, el jefe de policía ordenará el lanzamiento inmediatamente. En el caso de q' el título de arrendamiento se acredite, el funcionario de policía se declarará incompetente para decidir el asunto y remitirá toda la actuación a la correspondiente Junta de Inquilinato para que ésta resuelva lo que proceda.

Artículo 4º Este Decreto sólo es aplicable en las ciudades de Panamá y Colón y en otros lugares donde rigen las disposiciones legales sobre inquilinato.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarentisiete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILOS.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 69
(DE 25 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Hágense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Héctor M. Salazar, Oficial de 2ª Categoría de la Aduana de Colón, en reemplazo de Francisca Villavieja, por el tiempo que dure la licencia concedida a ésta.

Carlos Prado, Mozo de la Aduana de Colón, en reemplazo de Héctor M. Salazar.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir desde el 15 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—E. J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Avenida
2496-B—Apartado Postal N° 451 Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 16

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueltos: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

INVISTESE A UN AGRIMENSOR CON CARACTER OFICIAL

DECRETO NUMERO 71

(DE 25 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se inviste a un Agrimensor del título con carácter Oficial.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único: Invístese con carácter de Agrimensor Oficial al señor Roberto López Fábrega, de conformidad con el certificado otorgado por la Junta Técnica Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DANIEL CHANIS JR.

Ministerio de Educación

PRORROGASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 2235

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2235.—Panamá, 25 de Abril de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la solicitud que presenta en memorial de fecha 7 de Abril de 1947, la señora Lucila Loíza, para que se le prorrogue en un mes la licencia que le fué concedida por razones de gravedad por Resolución N° 2158 de 3 de marzo del presente año;

RESUELVE:

Prorrógase en un mes la licencia que por razones de gravedad y de conformidad con la Ley 47 Orgánica de Educación y el Decreto 269, reglamentario, le fué concedida a la señora Lucila Loíza, maestra de grado en la Escuela de Río Hato, Provincia Escolar de Antón.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 2236

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2236.—Panamá, 25 de Abril de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Felicia P. de Bremmer, maestra en la Escuela de Pasadena, Provincia Escolar de Taboga, ha solicitado al Ministerio de Educación licencia para separarse de dicho cargo por el tiempo que duren sus estudios de Dietética en una Universidad de la ciudad de Cartagena, República de Colombia;

Que los estudios que la señora de Bremmer hará en la Universidad Femenina de Cartagena, Rep. de Colombia, contribuirán a su mejoramiento profesional;

RESUELVE:

Conceder a la señora Felicia P. de Bremmer, licencia para separarse del cargo de maestra en la Escuela de Pasadena, Provincia Escolar de Taboga, por el tiempo que duren sus estudios, con el fin de ingresar en la Universidad Femenina de Cartagena, Rep. de Colombia, con derecho a reconocimiento de estado docente si cumple con los requisitos que establece el artículo 113 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

Rosa M. Navas,
Secretaria del Ministerio.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 478

(DE 18 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se llenan unas vacantes en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra al señor Manuel Carrera M., Instructor Agropecuario de 3ª Categoría en el servicio de Fomento Agrícola de Chiriquí, en reemplazo del señor Carlos Boutet, quien renunció el cargo.

Artículo Segundo: Se nombra al señor José Darío Anguizola, Instructor Agropecuario de 3ª Categoría al servicio del Fomento Agrícola de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

NOTA:—Este decreto por haber sido ratificado, se publica nuevamente.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Y yo, Angel L. Casis, de generales descritas en el poder anterior y en ejercicio del mismo, solicito para la sociedad denominada David Kahn, Inc., una corporación debidamente organizada de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América, domiciliada en Grand Avenue y Savoye Street, ciudad de North Bergen, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América, el registro de su marca de fábrica



que usa para amparar y distinguir en el comercio plumas de fuentes y lápices mecánicos.

La marca consiste en la palabra distintiva "Pacemaker", en la cual la letra "P" aparece en doble línea, y dentro de la parte circular de la misma hay el dibujo de un corredor en posición de iniciar la carrera, tal como se muestra en los facsimiles que se acompañan, y se aplica a los artículos o a los paquetes que contienen los mismos, colocándose en ellos una etiqueta impresa en la cual se muestra la susodicha marca de fábrica, o fijándose dicha marca directamente en los artículos o paquetes mediante impresión, en relieve o por otros medios.

Acompaño los documentos exigidos por la ley.
Panamá, 24 de abril de 1947.

Angel L. Casis.
Céd. N° 47-2451.

Otro sí: Esta marca será usada oportunamente en la República de Panamá.

Fecha ut supra.
Angel L. Casis.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Towmotor Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TOWMOTOR

y superpuesta sobre las letras "WMOT" una fajita negra con la palabra "CLEVELAND" en el centro; todo según la etiqueta adjunta.

No se reivindica la palabra "CLEVELAND" independientemente de la marca según aparece en el dibujo.

La marca se usa para amparar y distinguir camiones industriales de potencia motriz (de la Clase 19—Vehículos, excluyendo los motores), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde marzo de 1919 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos mediante placas de metal que se adhieren a los productos y en las que aparece la marca; y también mediante calcomanías de la marca.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen por Towmotor Co., sociedad colectiva del Estado de Ohio, y cedida por ésta a la peticionaria en 1942.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en los Estados Unidos N° 395.255 de mayo 19 de 1942; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, abril 12 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Gotham Hosiery Company, Inc., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TABARIN

con cada letra en posición distinta y caprichosa, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir calcetería (de la Clase 39 de los Estados Unidos—Ropa), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la petitioneraria aplicándola a sus productos desde enero 27 de 1941 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde diciembre 26 de 1946, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los paquetes contentivos de los productos estampándola directamente sobre ellos o adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca.

Dicha marca fué primeramente registrada en los Estados Unidos por Gotham Silk Hosiery Company, Inc., sociedad que luego cambió su nombre a Gotham Hosiery Company, Inc.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en los Estados Unidos N° 288,095 de junio 10 de 1941; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un elisé para reproducirla; d) Poder de la petitioneraria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, abril 12 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Swift & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de

fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SWIFT'S

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir alimento para animales carnívoros (de la Clase 46 de los Estados Unidos—Alimentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando continuamente por la petitioneraria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde enero de 1943, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, estampándola sobre cajas y otros receptáculos, imprimiéndola sobre bolsas, cajas y otros receptáculos, y de varios otros modos.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) certificado correspondiente a la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un elisé para reproducirla; d) Poder de la petitioneraria con declaración jurada del Tesorero Ayudante.

Panamá, marzo 28 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Checepee Manufacturing Corporation of Georgia, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Georgia, con oficina en la ciudad de Gainesville, Estado de Georgia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

LUMITE

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir telas tejidas de monofilamentos plásticos única-

mente y en combinación con otros hilos (de la Clase 42 de los Estados Unidos—Materiales tejidos, de punto e hilados), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde noviembre 18 de 1943 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva dicha marca, la cual se adhiere directamente a los rollos que contienen la tela o a las envolturas o paquetes contentivos de la misma.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) certificado correspondiente a la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un elisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Lumite" basada en el registro en los Estados Unidos N° 414,821, presentada el 15 de febrero de este año.

Panamá, abril 12 de 1947.

Lombardi e Icaza,
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47 1392.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

International Projector Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



en posición diagonal, sobre un fondo de forma irregular formado por rayas entrecruzadas, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir aparatos para películas cinematográficas y semi-

nistros (de la Clase 26—Aparatos científicos y para medir), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde febrero 20 de 1940 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos moldeándola, reproduciéndola o imprimiéndola en el material con que se hacen los productos, o adhiriendo una etiqueta que lleva la marca a los productos o a los paquetes que los contienen.

Dicha marca fue solicitada en el país de origen por Multi-Speed Shutter Company, sociedad anónima de Nueva York que cedió sus derechos en la solicitud a The Precision Machine Company, también de Nueva York, siendo la marca registrada a favor de esta última; luego fué cedida a la peticionaria.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en los Estados Unidos N° 88,633 de octubre 8 de 1912, válido por 20 años, con anotación de renovación por 20 años más a partir de octubre 8 de 1932; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, abril 12 de 1947.

Lombardi e Icaza,
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47 1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sterling Products International, Incorporated, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SOSEGON

en todo estilo, colores y dimensiones de los caracteres que la componen.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases, y preparaciones contra la malaria; ha sido usada continuamente por la peticionaria aplicándola a dichos productos en el comercio nacional del país de origen (Haiti) y en el comercio internacional desde abril 23 de 1946, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia del registro en la República de Haití N° 244—Reg. 9 de noviembre 25 de 1946, válido por 20 años a partir de su fecha; c) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Esvanil" presentada el 14 de enero del presente año.

Panamá, abril 8 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Panamerican Export Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PANAMERICAN

en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar y distinguir cigarrillos (de la Clase 17—Productos de tabaco), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde junio 3 de 1946 en el país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, en los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca, o de otros modos convenientes.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) certificado correspondiente a la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria; e) la declaración jurada del Presidente esta contenida en la solicitud de registro

en el país de origen, copia de la cual se acompaña.

Panamá, abril 12 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sterling Drug Inc., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ENERGINE

en cualquier tipo de letra, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar y distinguir limpiadores en seco líquidos (de la Clase 4 de los Estados Unidos—Materiales raspantes, detergentes y para pulir), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde febrero 3 de 1903 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca se imprime, estampa o teje en marbetes que se adhieren a los productos o a los envases de los productos, o se imprime o estampa directamente sobre los productos o envases que los contienen.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en los Estados Unidos N° 263,838 de noviembre 12 de 1929; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "EnerGINE" basada en la solicitud de registro de los Estados Unidos Serie N° 503,769, presentada en esta misma fecha.

Panamá, abril 12 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

John de Haseth, Inc., compañía mercantil de esta plaza con Patente General N° 422, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SOPRINAL

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir productos farmacéuticos y medicinales, y será usada por la peticionaria en la República de Panamá desde abril 1 de 1947.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un clisé para reproducirla; c) Poder con declaración jurada de la interesada.

Panamá, abril 8 de 1947.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sterling Drug Inc., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ENERGINE

en cualquier tipo de letra, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar y distinguir fluido para encendedores (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde febrero 3 de 1903 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos mediante

una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro de los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) el certificado correspondiente a la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria, con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, abril 12 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sterling Drug Inc., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ENERGINE

en cualquier tipo de letra, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones para limpiar, tales como limpiadores en seco líquidos, preparaciones para limpiar zapatos, y limpiador para ventanas (de la Clase 1 de los Estados Unidos—Materiales raspones, detergentes y para pulir), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde febrero 3 de 1903 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos mediante una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) el certificado correspondiente a la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d)

el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de marca "Energine" basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos Serie N° 597,467, presentada en esta misma fecha.

Panamá, abril 12 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 17-1597.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Anchor Hocking Glass Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Lancaster, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

FIRE-KING

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir platos de vidrio para pasteles, tazas para flan, ollas cubiertas, ollas para rebanadas de carne, ollas de uso general, y otros recipientes para preparar alimentos al horno. (de la Clase 25 de los Estados Unidos—Productos de vidrio), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde enero de 1911 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica y fija a los productos mediante impresión directa por un procedimiento de presión.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 388,452 de 21 de junio de 1941; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un elisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente y del Secretario.

Panamá, abril 18 de 1947.

Lombardi e Icaza.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ricardo García, varón, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad N° 47-44658 por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de comercio que ha ideado y como tal es su dueño y que emplea para distinguir y amparar sustancias químicas, usadas en la industria e investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas y de horticultura, sustancias anticorrosivas; insecticidas, sustancias no jabonosas para la limpieza de metales, pisos, maderas, tales y demás similares tales como: ácidos, álcalis, tintes, minerales, vegetales, y animales, no medicinales, abonos artificiales, extractos, y sustancias curtidoras, sustancias venenosas para la destrucción de hormigas, insectos, ratones, y demás animales destructores, insecticidas de uso domésticos, polvos y líquidos no jabonosos para limpiar ropa, metales, maderas, cueros y otros; azul para blanquear, pomadas preparadas para lastrar y en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparados farmacéuticos y medicinales. Tales como, preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorio, desinfectantes, jabones, y aceites medicinales; medicamentos veterinarios; analgésicos; líquidos saponificados; productos, extractos y esencias medicinales; gases, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, aceites, cremas y demás similares para el tocador, jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar la ropa, tales y otros. La marca que se desea registrar está constituida por una etiqueta blanca con la palabra característica "B. talake" que será puesta a uso en el comercio nacional oportunamente. La marca se aplica, fija o imprime sobre los artículos que la distinguen en forma de etiquetas o grabados. Documentos adjuntos: Un poder, declaración jurada, derechos pagados, elisé, seis etiquetas.

Panamá, abril 18 de 1947.

José A. Mendieta F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hablando a nombre del señor Roberto Marti, ciudadano italiano, industrial, domiciliado en

Calle Gallo 350, Buenos Aires, Argentina, pedimos respetuosamente al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de Ud., que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicho señor por el término de quince (15) años, para amparar sistemas gasificadores para combustibles pesados, preferiblemente kerosene.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Poder; b) dos ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; c) dos ejemplares de los dibujos que consisten de cinco figuras numeradas de 1 a 5; y d) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, marzo 31 de 1947.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Hernodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 2453

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2453.—Panamá, 12 de Noviembre de 1946.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la marca de fábrica Ungüento de Hamamalis del Dr. C. C. Bristol (retrato), cuyo registro se hizo en esta República el 4 de Diciembre de 1916 bajo el número 253, y renovada por Resoluciones No. 1748 de 5 de Noviembre de 1926 y 5144 de 28 de Abril de 1937; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 4 de Diciembre de 1946, a favor de la sociedad anónima Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 4 de Diciembre de 1916 bajo el número 253, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2454

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2454.—Panamá, noviembre 12 de 1946.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en una etiqueta para "Aceite Electrico del Dr. De Grath", cuyo registro se hizo en esta República el 4 de diciembre de 1916 bajo el número 254, y renovada por Resoluciones N° 1749 de 5 de noviembre de 1926 y N° 5143 de 28 de abril de 1937; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 4 de diciembre de 1946 a favor de la sociedad anónima Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 4 de diciembre de 1916 bajo el número 254, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2455

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2455.—Panamá, 12 de Noviembre de 1946.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la marca de fábrica "Pastillas Vegetales de Kemp" (e-

tiqueta), cuyo registro se hizo en esta República el 4 de Diciembre de 1916 bajo el número 256, y renovada por Resoluciones No. 1751 de 5 de Noviembre de 1926 y No. 5142 de 28 de Abril de 1937; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 4 de Diciembre de 1946, a favor de la sociedad anónima Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 4 de Diciembre de 1916 bajo el número 256, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alvarado Jr.

RESUELTO NUMERO 2456

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2456.—Panamá, 19 de Noviembre de 1946.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la marca de fábrica que consiste en la palabra "Reuter", cuyo registro se hizo en esta República el 2 de Junio de 1926 bajo el número 1500, y renovada por Resolución No. 4870 de 23 de Junio de 1936; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 2 de Junio de 1946, a favor de la sociedad anónima Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 2 de Junio de 1926 bajo el número 1500, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alvarado Jr.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,

Director de la Sección de Comercio.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2295

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2295.—Panamá, 6 de Agosto de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Edward J. Moore Sons, Inc., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Long Island, City, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «un preventivo para enfermedades venéreas»;

que la marca consiste en la palabra compuesta «PRO-TEK-TUBES». No se reivindica la palabra «Tubes» independiente de la marca según se usa, y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Edward J. Moore Sons, Inc., domiciliada en Long Island City, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archive, se el expediente.—Publiquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1490.

CERTIFICADO NUMERO 1490

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 6 de Agosto de 1916.—Cada-
ca: 6 de Agosto de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2295, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Edward J. Moore Sons, Inc., domiciliada en Long Island City, Estado de Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio «un preventivo para enfermedades vé-
néreas», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 6 de Agosto de 1916.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra compuesta «PRO-TEK-TUBES». No se reivindica la palabra «Tubes» independiente de la marca según se usa, y se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

La solicitud de registro fué presentada el día 26 de Febrero de 1916 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9960 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Abril de 1916.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 25 de Noviembre de 1916.

As. 3801. Escritura N° 2354 de 22 de Noviembre de 1916, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Elva Castillo de Hastlay vende una finca de su propiedad a Delfina Estrada quien asume el pago de unos gravámenes constituidos a favor de la Caja de Ahorros; y el presbítero Alfredo Vieto declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor.

As. 3802. Patente Comercial de 2a. Clase N° 5726 de 10 de Abril de 1916, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Josefa E. Carravallo, domiciliada en Colon, R. P.

As. 3803. Certificado N° 1552 de 31 de Octubre de 1916, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la

sociedad anónima Mead Johnson & Co., domiciliada en Evansville, Indiana, E. U. de A.

As. 3804. Certificado N° 1555 de 31 de Octubre de 1916, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de sociedad anónima The Parker Pen Company, domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 3805. Oficio N° 852 de 23 de Noviembre de 1916, del Juzgado 4o. de Panamá, por el cual se cancela la fianza hipotecaria otorgada por Felipe O. Perez para garantizar la exarcelación de Allan Pile.

As. 3806. Certificado N° 1560 de 31 de Octubre de 1916, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima The Parker Pen Company, domiciliada en Jamesville, Wisconsin, E. U. de A.

As. 3807. Certificado N° 1562 de 31 de Octubre de 1916, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Jantzen Knitting Mills, domiciliada en Portland, Oregon, E. U. de A.

As. 3808. Certificado N° 1563 de 31 de Octubre de 1916, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad «Clanchede Christy Clay Products Company» de St. Louis, Missouri, E. U. de A.

As. 3809. Escritura N° 2637 de 23 de Noviembre de 1916, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Wal-
terio Alejandro Lobban declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad.

As. 3810. Escritura N° 1121 de 31 de Octubre de 1916, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual se adhiere la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 3190 del Tomo No. 34.

As. 3811. Escritura N° 2660 de 23 de Noviembre de 1916, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la Nación vende a Antonio Zubieta un lote de terreno de la Sección D. de Altos de Juan Díaz, Panamá.

As. 3812. Escritura N° 2628 de 22 de Noviembre de 1916, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Mariano Sosa Calvino cancela hipoteca a los esposos Cecilia Leonard Bell y Lucilla Irene Carson de Bell.

As. 3813. Escritura N° 2640 de 23 de Noviembre de 1916, de la Notaría 3a. de este circuito por la cual la Compañía L. Martínez S. A. cancela hipoteca a Stanley Pelanque Brandon.

As. 3814. Escritura N° 2632 de 23 de Noviembre de 1916, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el día 12 de Noviembre de 1916 por la Junta Directiva de la «Compañía La Nación S.A.»

As. 3815. Escritura N° 2587 de 18 de Noviembre de 1916, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Emilia Desyris de Ferrari un lote de terreno situado en Sitio de Chilibre, Panamá.

As. 3816. Escritura N° 2586 de 18 de Noviembre de 1916, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Yolanda Emilia Ferrari un lote de terreno situado en Sitio de Chilibre, Panamá.

As. 3817. Patente General N° 773 de 18 de Noviembre de 1916, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Díaz, Stagg y Cia. Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 3818. Escritura N° 2642 de 25 de Noviembre de 1916, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la Nación vende a Manuel Díaz Obeso dos lotes de terreno situados en Altos de Juan Díaz, Panamá.

As. 3819. Escritura N° 483 de 7 de Agosto de 1906 de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual George Fletcher vende la quinta parte de la Isla San José, situada en el archipiélago de las Perlas, a Ramón M. Valdés y Encarnación A. Morales.

As. 3820. Escritura N° 2567 de 23 de Noviembre de 1916, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Marcela Ossa de Parnas vende una finca de su propiedad a María Enriqueta González Revilla de Pérez Ballalares, quien asume el pago de unos gravámenes.

As. 3821. Certificado N° 1561 de 31 de Octubre de 1916, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad «Max Factor & Co.» domiciliada en Los Angeles, Cal. E. U. de A.

As. 3822. Certificado N° 1564 de 31 de Octubre de 1916, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Indus-

trias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Mead Johnson & Company, domiciliada en Evansville, Indiana, E. U. de A.

As. 3823. Certificado N° 1567 de 31 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad en comandita «Bu Tay Products Ltd.», domiciliada en Vernon, California, E. U. de A.

As. 3824. Certificado N° 1568 de 31 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima The Regina Corporation, domiciliada en Rahway, N. L. E. U. de A.

As. 3825. Escritura N° 436 de 22 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de Colón, por la cual la Compañía I. L. Toledano S. A. vende una finca en la ciudad de Colón a Bárbara Argel García.

As. 3826. Escritura N° 2367 de 25 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Isabel Poveda viuda de Gotti y otros, celebran con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3827. Escritura N° 2366 de 25 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 3688 del Tomo No. 35.

As. 3828. Oficio N° 354 de 29 de Agosto de 1946, del Juzgado 5o. de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por José Eduardo Díaz, para excarcelar a Vidal Betancourt.

HUMBERTO ECHENERS V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 18 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

AVISO DE LICITACION

Nivelación del terreno para la Escuela de
Artes y Oficios

Hasta las diez de la mañana en punto del día 19 de Mayo se recibirán las propuestas que se presenten para los trabajos de nivelación, rellenos etc., en los terrenos para la Nueva Escuela de Artes y Oficios, y serán abiertos los pliegos al público.

Los interesados podrán retirar los planos y especificaciones mediante el depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL

Panamá, 17 de Abril de 1947.

AVISO DE LICITACION

Acueducto de la Urbanización "Ciudad Radial"

Hasta las diez de la mañana en punto del día 26 de Mayo se recibirán las propuestas que se presenten para los trabajos del Acueducto de la "Ciudad Radial" y a esa hora serán abiertos los pliegos al público.

Los interesados podrán retirar los planos y especificaciones mediante el depósito de B. 5.00 durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL

Abril 25 de 1947.

AVISO DE LICITACION

Se notifica que en las fechas y a la hora en punto se llevara a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones:

Instrumental para la Banda Republicana: 17 de Mayo 47 a las 10 a.m.

Confeción de uniformes para el Cuerpo de Policía Nacional: 24 de Mayo 47 a las 10 a.m.

Los interesados podrán recibir los pliegos de cargos y especificaciones durante las horas hábiles en la Secretaría General de la Contraloría.

Abril 23 de 1947.

CONTRALOR GENERAL

AVISO DE LICITACION

Suministro de Planos para edificaciones para el año de 1948

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día veintiocho (28) de Mayo de 1947 a las diez (10) en punto de la mañana.

El pliego de cargo será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL

Abril 28 de 1947.

EDICTO NUMERO 8

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Temístocles Humberto Vázquez, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el Distrito de Arraiján, de una extensión superficial de veintiseis hectáreas con siete mil novecientos cincuenta y dos metros cuadrados (26 Hts. 7952 M2), dentro de los siguientes linderos:

Norte: tierras nacionales;

Sur: tierras nacionales;

Este: Predio de Manuel Vázquez y carretera real que conduce a Pajón;

Oeste: Tierras nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Alraddia del Distrito de Arraiján, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana del día dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Gobernador, Admón. Prov. de Tierras,

FLAVIO VELASQUEZ JR.

El Secretario,

Ismael Antadillas Jr.

L. 7216

Única publicación

EDICTO NUMERO 5

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Rafael Guardia, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional, denominado "La Tropical", ubicado en el Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de Nueve hectáreas, con cuatro mil ocho

cientos ochenta y ocho metros cuadrados (9 Hts. 4888 M2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, predios del señor Luis de Gracia;
Sur, predios del peticionario y del señor Serafin Achurra;

Este, camino de La Laguna, y
Oeste, predio del señor Domingo Navarro.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las nueve de la mañana del día dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras,

FLAVIO VELASQUEZ JR.

El Secretario,

Ismail Antudilla Jr.

L. 5196

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colon, por este medio cita al señor Richard O'Brian, varón, mayor de edad, casado, inglés, panadero, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado a defenderse en el Juicio de Divorcio que en su contra ha propuesto en este Tribunal su esposa Hipólita Valere de O'Brian.

Se advierte al demandado que si no compareciere dentro del término expresado, el Tribunal le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el curso del Juicio hasta su terminación.

De conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintidós (22) de Abril de mil novecientos cuarenta y siete (1947) y copias del mismo se ponen a disposición de la solicitante, para su publicación con las formalidades del artículo 1319 del mismo cuerpo de leyes.

El Juez,

GUSTAVO CASAS M.

El Secretario Ad-hoc,

José D. Ceballos.

L. 2203

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez del Circuito Suplente ad-hoc, de Bocas del Toro, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

En el Juicio de sucesión intestada de Nashirul Hug Mollah o Nochak Hek Mollah, cuya apertura y herencia ha solicitado el señor Lic. Ramón Escobar como apoderado de Sofia Khatoon o Sofia Khatoon Bibi, se ha dictado el auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Practicadas las anteriores pruebas se pasó lo actuado al señor Agente del Ministerio Público para oír su parecer al respecto, habiéndolo hecho favorablemente por lo cual, y siéndole que el Tribunal comparte la opinión del señor Agente del Ministerio Público, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Desde el veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se halla abierta la sucesión intestada de Nashirul Hug Mollah o Nochak Hek Mollah fallecido en esta ciudad en esa fecha.

Segunda: Es heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Sofia Khatoon o Sofia Khatoon Bibi, que ha probado sus derechos.

Tercera: Comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todos los que se crean con derecho en la misma.

Procédase a fijar y publicar el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) E. A. Pedreschi G., Juez del Circuito.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz".

Por tanto, se fija el presente edicto en la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días (30) contados desde la última publicación del mismo en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho en la herencia anunciada, se presente a hacer valer sus derechos.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

L. G. CRUZ.

Por el Secretario,

Reginaldo Choy,
Ofi. Escribiente.

L. 7263

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que por medio de apoderado los señores Eduardo de Alba, varón, mayor de edad, panameño, casado, banquero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete —nueve mil seiscientos veintiséis (47-9626) y Dario Vallarino, varón, mayor de edad, panameño, abogado, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal número cuarenta y siete, siete mil setenta y seis (47-7076) actuando conjuntamente en nombre y representación de la Cia. Inmobiliaria La Union S. A., ha presentado solicitud de un título constitutivo de dominio sobre un edificio construido a expensas de dicha compañía en esta ciudad, sobre los lotes de terreno números 7 y 8 de propiedad del Gobierno Nacional, ubicados en la manzana número cuatro (4) del plano del Barrio de Guachapali, ciudad de Panamá. Descripción del Edificio. Consiste en una casa de madera, con columnas de madera, con dos pisos de madera y techo de hierro acanalado. Medidas: Este edificio mide por el Norte treinta metros con veinticinco centímetros (30m. 25cm.) por el Sur treinta metros con veinticinco centímetros (30m. 25cm.), por el Este catorce metros con setenta centímetros (14m. 70cm.) y por el Oeste catorce metros con setenta centímetros (14m. 70cm.) lo cual da una superficie de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con seiscientos setenta y cinco centímetros cuadrados (444. 675 m2). Linderos: El edificio tiene los siguientes linderos: por el Norte con la calle 21 Este-bis, por el Sur, con un callejón que lo separa del lote número seis (6) por el Este con otro callejón que lo separa del lote número nueve (9) y por el Oeste con la calle 3 de Noviembre. Situación: El edificio se encuentra situado en la Calle 21 Este-bis y le corresponde el número 2 en esta ciudad de Panamá y está construido sobre los lotes 7 y 8 pertenecientes al Gobierno Nacional (antes a la Cia. del Ferrocarril) ubicados en la manzana número cuatro (4) del plano del Barrio de Guachapali, ciudad de Panamá.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días, a fin de que los que se crean con derecho a oponerse a dicha solicitud, lo hagan dentro del término señalado.

Panamá, veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario ad-Int.,

Rodrigo Zúñiga.

L. 7227

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 44

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER

Que los señores Vicencio Avila y Elias Polo, varones, mayores, panameños y vecinos de Los Hatillos, Distrito

de Pesé, agricultores, casados, cedulados: Avila, 31-1000, y Polo, 31-449, en escrito de fecha 15 de los corrientes, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, en compra sobre el globo de terreno denominado "El Pital", ubicado en el Distrito de Pesé de una capacidad superficial de treinta y cuatro hectáreas con ciento cincuenta metros cuadrados (34 Hts. 0150 m2) y delimitado así: Norte, terreno de Leopoldo Flores, Hipólito Sandoval e Inocencio Valencia; Sur, camino de Los Hatillos a Balango; Este, terrenos de Inocencio Valencia y Leopoldo Flores; y Oeste, terrenos de Bernardino Flores, Feliciano Calderon, Luis Guerra y Miguel Flores.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pesé y una copia se le entrega al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la localidad si lo hay.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
PEDRO MANUEL ESCALONA C.
El Oficial de Tierras y Bosques Srío. Ad-hoc.,
Moisés Quinzada Jr.

L. 161
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 43

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Jorge Ortega, varón, mayor, panameno y vecino de Santa María, casado en 1938 con María Rodríguez, agricultor, cedula N° 32-703, en escrito de fecha 3 de Marzo del año en curso, solicita ante este Despacho se le expida el título de propiedad, gratuito, sobre el globo de terreno denominado "Español", ubicado en el Distrito de Parita, de una capacidad superficial de dieciocho hectáreas con nueve mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados (18 Hts. 9435 m2) y delimitado así: Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Parita y una copia se le da al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL en un periódico de la localidad.

Chitré, Abril 21 de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
PEDRO MANUEL ESCALONA C.
El Oficial de Tierras y Bosques Srío. Ad-hoc.,
Moisés Quinzada Jr.

L. 160
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Salomón López, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, cometido en perjuicio de Odilia Morales.

El auto por el cual se abre causa criminal en su contra, dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas

del Circuito de Panamá, Raro Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA el auto examinado y en su lugar abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra Salomón López, de generales conocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto, y ordena la detención de dicho sindicado.

El Juez del conocimiento abrirá la causa a prueba y le imprimirá al proceso los trámites pertinentes del plenario, después de notificarle personalmente este auto al enjuiciado, para que provea los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Abigail Vasquez Díaz, Juez 4º del Circuito, Sup. Ad-hoc.—(fdo.) Vicente Melo O., Juez 5º del Circuito.—(fdo.) José Félix Henríquez, Srío. ad-int."

En consecuencia, excítase a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y requiérese a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura, o la ordenen.

Advertiéndose al emplazado que si no se presentare en el término que se le ha señalado, se seguirá adelante la causa, previa la declaración de su rebeldía practicándose todas las diligencias del plenario con los mismos trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con res. presente e interiniciando un defensor de Oficio que se le nombrará.

Por ello, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las nueve de la mañana de hoy, y ordenase la remisión de copia del mismo a la Dirección de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

R. M. Quirós A.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, cita, llama y emplaza a Jacinto Caballero, Balbino Caballero, y Catalino Quintero, de identidad desconocida, para que comparezcan al Segundo Tribunal Superior de Justicia dentro del término de doce días, más el de la distancia, a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de homicidio perpetrado en la persona de Roberto W. Maxwell y de Antonio Rodríguez B., pronunciamiento que fue dictado por el extinguido Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial el 15 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, con la advertencia de que, de no hacerlo, tal omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin intervención de los mismos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial en relación con el 1296 *ibidem*, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los encausados Jacinto Caballero, Balbino Caballero y Catalino Quintero, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se les ha decretado enjuiciamiento.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y siete, a las nueve de la mañana, y un ejemplar se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas, como también al Relator de la Corte Suprema de Justicia conforme a exigencias del ordinal 5º del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

F. R. de la Barrera.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDAD PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes, 5 de mayo de 1947.

CUADRO NUMERO 52 DE 11 DE FEBRERO DE 1947

Club Atlas, bandejas de material plástico, usadas 21 bultos por...	312	Cia. Henríquez S. A., alpargatas 25 bultos de Buenos Aires por...	1.133
Molino Criollo, bolsas de papel, Glassine impresas 132 bultos de Nueva York por...	999	Ricardo A. Miro, madera con resina de pino 2654 piezas de Ampala, Honduras por...	2.280
Corp. David Moreno, bálsamo algecira; ungüento medicinal; etc., 2 bultos de Nueva York por...	225	Melecio A. de Lima, carretillas de mano para el transporte 3 bultos de Nueva Orleans por...	207
Farmacia Zona del Canal, jeringas de caucho 4 bultos de Nueva York por...	101	Máquinas Comerciales Int., papel para máquinas tabuladoras 20 bultos de Nueva York por...	522
Cia. General Panameña S. A., aparatos para vulcanizar llantas; etc., 15 bultos de Nueva York por...	1.663	J. Ruiz Alvarez, ungüento medicinal; maravilla curativa 42 bultos de Nueva York por...	539
Barochis y Paladas, uvas frescas; duraznos frescos; etc., 65 bultos de Valparaíso por...	288	J. Ruiz Alvarez, pastillas Smith Brothers 20 bultos de Nueva York por...	215
Miguel Arbaiza, azufre; bolsa para hielo; etc., 18 bultos de Nueva York por...	422	Janette L. Harris, carro Chevrolet motor N° 3427729 1 bulto por...	500
M. J. Piza Gabriel y Cº, figuras de papel, mojado para escaparates; etc., 3 bultos de Montreal por...	102	Joaquín Ruiz Alvarez, jabón sulfuroso Kauffman 6 bultos de Nueva York por...	180
Ferrocarril Nacional de Charipui, mangueras de caucho; eléct. 4 bultos de Nueva York por...	148	Luis E. Uribe, aceitunas 180 bultos de San Francisco por...	733
Varela y Cº, sardinas en aceite 100 bultos de San Francisco por...	1.050	Luis E. Uribe, queso 126 bultos de Nueva York por...	1.814
Herrera y Franco S. A., discos 16 bultos de Nueva York por...	813	A. Ferrer y Cº, píldoras medicinales 1 bulto de Nueva York por...	100
Union Oil Cº, ferreteria de construcción; etc., 34 bultos de Los Angeles por...	1.412	A. Ferrer y Cº, candelas de Ceylan 3 bultos de Nueva York por...	463
Union Oil Cº, barras de hierro; material con asfalto etc., 15 bultos de Los Angeles por...	456	A. Ferrer y Cº, jabones finos de tocador; agua de colonia; etc., 5 bultos de Cadiz por...	2.110
Union Oil Cº, medidores para productos de petróleo 7 bultos de Los Angeles por...	973	A. Ferrer y Cº, capsulas medicinales 1 bulto de Nueva York por...	130
Union Oil Cº, barras de hierro; medidores productos de petróleo 1 bulto de Los Angeles por...	1.670	David M. Sasso e Hijos, material de anuncios sin valor comercial 1 bulto de Nueva York por...	6
Union Oil Cº, asfalto 450 bultos de Los Angeles por...	1.711	A. Ferrer y Cº, jalen vaginal; algodón absorbente; etc., 33 bultos de Nueva York por...	519
Union Oil Cº, diluyente para pintura 50 bultos de Los Angeles por...	265	Panamá Auto S. A., repuestos para autos móviles 3 bultos de Nueva York por...	193
Union Oil Cº, compresor de aire 1 bulto de Los Angeles por...	276	Panamá Auto S. A., llantas de caucho; cámaras de caucho; etc., 34 bultos de Nueva York por...	428
Rafael T. Tobar, carro Chevrolet mot. N° 1R5423176 1 bulto por...	266	Constantino H. Calenkeris, uvas frescas 30 bultos de Valparaíso por...	138
Union Oil Cº, aceite lubricante; diluyente para pintura; etc., 2 bultos de Los Angeles por...	6.449	Herrera y Franco, refrigeradoras eléctricas 5 bultos de Nueva York por...	1.271
Miranda Hermanos, tejidos de rayón 5 bultos de Nueva York por...	1.254	Legación Británica, papel blanco para uso ofic. de la Legación 5 bultos de Nueva York por...	807
Miranda Hermanos, tejidos de lana rayón y algodón 5 bultos de Nueva York por...	2.786	Deposito Dental Foster, gabinetes para uso en dentisteria 2 bultos de Nueva Orleans por...	433
Cia. Naviera Laffargue, alambre de púas galvanizado 970 bultos de Nueva York por...	2.637	Jardín Atlas, albaricque; extracto de vainilla; etc., 172 bultos de Nueva York por...	1.517
Taller de Arosemena Hnos., objetos de cobre 35 bultos por...	54	Caja de Seguro Social, ampollas anestésicas; capsulas medicinales 1 bulto de Nueva York por...	160
Silvestre y Brostella Cº Ltda., whisky Ballantine's 90 bultos de Glasgow por...	1.099	Luis Angelini, pepermint; crema de cacao; etc. 5 bultos de Fort de France por...	102
Silvestre y Brostella Cº Ltda., whisky Ballantine's 10 bultos de Glasgow por...	121	Almacén 5 y 10 Centavos, zapatillas de cuero para señoras 10 bultos de Guayaquil por...	756

CUADRO NUMERO 53 DE 11 DE FEBRERO DE 1947

Silvestre y Brostella Cº Ltda., whisky Ecosce Stodarts 65 bultos de Glasgow por...	715	Casa Chial, estropajos de acero 21 bultos de Nueva York por...	452
Silvestre y Brostella Cº Ltda., whisky Ecosce Stodarts 10 bultos de Glasgow por...	113	F. de W. Escobar, levadura ampollas medicinales; etc., 7 bultos de Nueva York por...	266
Cia. Cygnus S. A., vino Oporto; vino Moscatel; vino Jerez etc., 190 bultos de San Francisco por...	1.148	C. G. de Haseh y Cº, jaraca de cáscara 20 bultos de Nueva York por...	492
		C. G. de Haseh y Cº, remedio curativo; Hasephers 2 bultos de Nueva York por...	269
		C. G. de Haseh y Cº, maravilla curativa;	

remedios Humphreys etc., 62 bultos de Nueva York por...		Sociedad Ganadera Nacional, ganado gordo en pie 235 de Corinto por...	11.891
Pan American Orange Crush, leche evaporada en latas 600 bultos de Seattle, Wash. por...	1.056	Tropical Motors Inc., auto Hudson motor N° 1723347 1 bulto de Nueva Orleans por...	1.382
Alberto Ghitis, vasos de vidrio 200 bultos de Nueva York por...	2.858	The Office Service Cº, máquinas de escribir marca Royal; etc., 16 bultos de Nueva York por...	1.587
Industrias Unidas S. A., vidrio blanco 6 bultos de Nueva York por...	641	Esso Standard Oil (C. America) llantas; galones de aguarrás; etc., 51 bultos de Nueva York por...	1.414
Horacio Clara Jr., muestras de bebidas refrescantes 6 bultos de Nueva York por...	398	Esso Standard Oil (C. America) aceite lubricante 2 bultos de Nueva York por...	34
Alberto Btesh, pistachos; cereal de trigo; habas; etc., 1 bulto de Nueva York por...	54	Valentin Moreno, campanas y timbres 2 bultos de Nueva York por...	108
Cardoze y Lindo S. A., botellas de vacuo de repuestos; etc., 3 bultos de Nueva York por...	353	Pan American Orange Crush Cº, pajillas o canutas para refrescos 15 bultos de Nueva York por...	152
Peicher y Kardonski, tijeras de acero 1 bulto de Nueva York por...	526	The Office Service, archivadores de metal 6 bultos de Nueva York por...	59
Peicher y Kardonski, telas de algodón 56 bultos de Nueva York por...	9.336	Casa Anfu S. A., vasos y jarros de vidrio para uso domésticos 730 de Nueva Orleans por...	1.502
Mizrachi y Zardon zafacones para basura 14 bultos de Nueva York por...	129		
Luis Angelini, walnut blend; dub mixture; etc., 1 bulto de Nueva York por...	121		
Herederos A. Muller, cemento Portland 2000 bultos por...	1.884	CUADRO NUMERO 54 DE 11 DE FEBRERO DE 1947	
Radio Tivoli S. A., partes para radios 1 bulto de Nueva York por...	767	Heurtematte y Cº, telas de algodón 1 bulto de Nueva York por...	599
Rockgas Carlos A. Muller, partes de repuestos para máquina de lavar 1 bulto de Nueva Orleans por...	51	Heurtematte y Cº, sombreros de fieltro para hombres 1 bulto de Nueva York por...	1.687
Rockgas Carlos Muller, partes para unidades de refrigeración 2 bultos de Nueva York por...	341	Heurtematte y Cº, medias de algodón y nylon para hombres 1 bulto de Nueva York por...	745
Carlos A. Muller (H. de A. Muller) cemento Portland 3000 bultos de Nueva York por...	2.392	Heurtematte y Cº, artículos de vidrio para uso doméstico; etc., 25 bultos de Nueva York por...	671
La Oficina Ideal, artículos para escritorios (archivadores, etc.), 4 bultos de Nueva York por...	593	Heurtematte y Cº, toallas de algodón 11 bultos de Nueva York por...	1.717
León Abadi (La Fortuna), pañuelos de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por...	141	Esteban Garcia, harina de trigo duro 600 bultos de Nueva York por...	3.890
Leon Nahamad, telas de rayón y algodón estampado 3 bultos de Nueva York por...	896	Cia. de Maderas Tropicales, llantas para camiones; tubos para llantas 8 bultos de por Cosmeteria Imperial S. A., envases de vidrio con sus tapas de metal 54 bultos de Nueva York por...	175
Rockgas Carlos A. Muller, cilindros con gas conexiones y partes 485 bultos de Los Angeles por...	2.599	Arendale y Cº, cortinas transparentes para el sol con sus accesorios 2 bultos de Los Angeles por...	218
Cia. Fanahela, compresor de aire marca Brunswick, usado 1 bulto por...	937	C. O. Mason S. A., harina de arroz; hongos en conserva 245 bultos de Nueva York por...	190
Tomás Arias, motores para bicicletas a gasolina 1 bulto de Nueva Orleans por...	485	M. J. Piza Gabriel y Cº, whisky John Anderson; Ron Old St. Croix etc., 60 bultos de Nueva York por...	1.581
Drogueria Miguel Arbaiza, extractos, rosa, cereza; color artificial; etc., 4 bultos de Nueva York por...	276	M. J. Piza Gabriel y Cº, whisky John Anderson etc., 10 bultos de Nueva York por...	963
Motores Colpan S. A., estantes de acero 13 bultos de Nueva York por...	610	Panama Radio Corp., equipo para biógrafo 8 bultos de Nueva York por...	156
Camilo A. Porras, máquina para trabajar metales; etc., 2 bultos de Nueva Orleans por...	235	Panama Radio Corp., máquinas para lavar; antenas; radios; etc., 80 bultos de Nueva York por...	3.156
Optica Fábrega y Sosa, armazones y montaduras para anteojos 2 bultos de Nueva York por...	4.264	Angel Sasson y Cº, frazadas de algodón 4 bultos de Nueva York por...	7.642
Panama American, papel para imprimir periódicos 71 bultos de Nueva York por...	3.181	Carlos C. Pérez, trailer 2W. cargo USA reg. W-92339 1 bulto por...	685
Mizrachi y Zardon Ltda., hilo de algodón para amarrar, 4 bultos de Nueva York por...	350	Casa Motta, maniquies; lamparas 5 bultos de Los Angeles por...	74
Almacenes 5 y 10 Centavos, jabón boratado 2 bultos de Nueva York por...	124	Motta's Stores, artículos de electro-plata para mesas 2 bultos de Londres por...	504
Almacenes 5 y 10 centavos, utensilios de acero para cocina 56 bultos de Nueva York por...	391	Lynn Yost, películas cinematográficas; material de anuncio 2 bultos de Los Angeles por...	548
Colon Motors Inc., estantes de acero 10 bultos de Nueva York por...	547	Casa Motta, maniquies 1 bulto de Los Angeles por...	200
Geo. F. Novey Inc., madera aserrada de pino 1416 bultos de Puerto San José por...	7.200	Novey y Watson S. A., camión (Jeep) motor N°W-26237110; etc., 829 por...	449
Manuel Preciado, glycothymoline; masco para callos; etc., 8 bultos de Nueva York por...	160	Sucesores Carlos A. Cowie, lanquillos de madera 3000 bultos por...	782
Geo. F. Novey Inc., madera de resina acapillada 2760 bultos de Coos Bay Oregon por...	27.080	Novey y Watson S. A., sacos usados para ropa sucia; etc., 3 bultos por...	394
John de Haseth Inc., servilletas sanitarias Kotex; etc., 200 bultos de Nueva Orleans por...	1.683	Antonio Anguila, sacos de feno usados; ollas usadas 2 bultos por...	21
M. T. R. Chial, vasos de vidrio 10 bultos de Nueva York por...	52		72
Navarro y Cº, bomba al vacuo completa 12 bultos de Nueva York por...	5.332		
John de Haseth Inc., calcamonias 2 bultos de Nueva York por...	600		